

DECRETO N° 2316  
TEMUCO, 29 JUL. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Claudio Eduardo Urrutia Vidal.", con fecha 14 de julio del año 2015.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Contrato" Servicio Profesional para Asistencia a la Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela G-veintitrés Boyeco-Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Claudio Eduardo Urrutia Vidal., C.N.I N° por escritura pública de fecha 14 de Julio del año 2015.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Claudio Eduardo Urrutia Vidal, la suma única y total de \$17.489.000(dieciséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos), IVA incluido.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZ/prh  
Distribución:

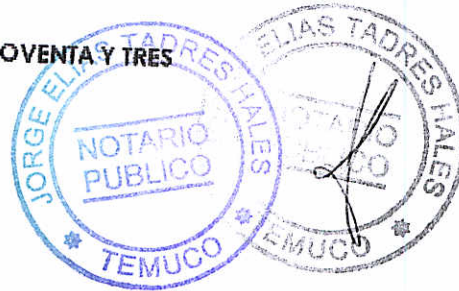
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 5104/2015**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**SERVICIO PROFESIONAL PARA ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN  
 TÉCNICA DE OBRA REPOSICIÓN ESCUELA G-VEINTITRES  
 BOYECO-TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CLAUDIO EDUARDO URRUTIA VIDAL**

&Urrutia.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **catorce** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra don **CLAUDIO EDUARDO URRUTIA VIDAL**, chileno, soltero, constructor civil, Cédula Nacional de

Identidad número

en adelante también denominado "**El Prestador**",  
con domicilio Temuco,

todos mayores de edad quienes  
acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:  
**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número  
cuatrocientos treinta y dos de fecha tres de junio del dos mil quince se  
aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se  
llamó a Propuesta Pública número noventa y siete guión dos mil quince:  
**"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA ASISTEN-  
CIA A LA INPECCION TECNICA DE OBRAS EN LA REPOSICION  
ESCUELA G GUIÓN QUINIENTOS VEINTITRES BOYECO GUIÓN  
TEMUCO".**ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión quinientos noventa  
y nueve guión LE quince. Por Decreto Alcaldicio número quinientos  
fecha veinticinco de junio del dos mil quince, la Propuesta Pública  
referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador don Claudio  
Eduardo Urrutia Vidal. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio  
del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por  
su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a don **CLAUDIO  
EDUARDO URRUTIA VIDAL**, quien acepta, el Servicio Profesional para  
Asistencia a la Inspección Técnica de Obras en la reposición escuela G  
guión quinientos veintitrés Boyeco guión Temuco. **TERCERA.** Se deja  
constancia que los servicios que mediante el presente instrumento se  
encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a  
las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta  
Pública número noventa y siete guión dos mi quince y Decreto Alcaldicio  
número quinientos de fecha veinticinco de junio del dos mil quince,  
documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se  
encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte  
integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**PAGO:** Por los servicios contratados el Gobierno Regional de la Araucanía pagará a don Claudio Eduardo Urrutia Vidal, la suma única y total de diecisiete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses, pagados en doce cuotas mensuales de un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos siete pesos y una cuota final de un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos. El Gobierno Regional de la Araucanía pagará las Boletas de Honorarios presentadas por el profesional debidamente visadas por la Dirección de Obras Municipales, debiendo adjuntar mensualmente un Informe de las actividades realizadas en la forma indicada por el Prestador en Anexo número Tres: "Formas de Pago", en conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya referidas. **QUINTA. PLAZO.** Los servicios contratados serán desarrollados por el Prestador por un término de trescientos noventa días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato de la obra Reposición Escuela G guión quinientos veintitrés Boyeco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le imponen, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **SÉPTIMA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes facultan a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento de este instrumento. **OCTAVA.** Los gastos derivados de este contrato serán de

cargo exclusivo del Asesor. **NOVENA PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento cuatro. En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**CLAUDIO EDUARDO URRUTIA VIDAL**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 JUL 2015

